

W

**WORKING
PAPERS**

283

**La Ley de Igualdad 3/2007 y las elecciones al Congreso
de los Diputados de 2004 y 2008**

ROSA MARI ROIG

ICPS

Institut de Ciències Polítiques i Socials
Adscrit a la Universitat Autònoma de Barcelona

**La Ley de Igualdad 3/2007 y las
elecciones al Congreso de los Diputados
de 2004 y 2008**

ROSA MARI ROIG I BERENGER

Doctora en Derecho Constitucional y
Ciencias Políticas y de la Administración
Profesora de Ciencia Política de la Universidad de Valencia

WP núm. 283
Institut de Ciències Polítiques i Socials
Barcelona, 2010

El Institut de Ciències Polítiques i Socials (ICPS) es un consorcio creado en 1988 por la Diputación de Barcelona y la Universitat Autònoma de Barcelona, institución esta última a la que está adscrito a efectos académicos.

“Working Papers” es una de las colecciones que edita el ICPS, previo informe del correspondiente Comité de Lectura, especializada en la publicación –en la lengua original del autor– de trabajos en elaboración de investigadores sociales, con el objetivo de facilitar su discusión científica.

Su inclusión en esta colección no limita su posterior publicación por el autor, que mantiene la integridad de sus derechos.

Este trabajo no puede ser reproducido sin el permiso del autor.



Edición: Institut de Ciències Polítiques i Socials (ICPS)
Mallorca, 244, pral. 08008 Barcelona (España)
<http://www.icps.cat>

© Rosa Mari Roig ROSA.ROIG@UV.ES

ISSN: 1133-8962

"In the Systems of party government that characterize so many democratic states, the work of equalizing men's and women's representation must begin in the political parties"
(Lovendusky: 2005, 56).

Con la implementación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOI), los estudios sobre la implementación de esta nueva ley así como la presencia femenina en cargos políticos elegidos libremente por los ciudadanos por sufragio universal se multiplican en el último año y medio. Un fenómeno que no es propio de las ciencias sociales en España¹, sino que tiene carácter internacional tras la ola de expansión de las medidas de discriminación positiva como las cuotas para aumentar la presencia femenina en la cima del sistema político² más allá de los Estados más industrializados que iniciaron el proceso de introducción de las mujeres en las instituciones políticas. Pero hay que subrayar una diferencia respecto a España: la proliferación de estudios se desarrolla sobre todo en las ciencias jurídicas. Es en este contexto que cabe situar este artículo politológico sobre los efectos de la LOI en la elite parlamentaria femenina española, que se inicia en la primera fase de reclutamiento de las diputadas, las listas electorales, y termina en el escenario parlamentario.

Antes de continuar es necesario saber qué implica la implementación de la LOI para la representación política femenina en España. Una de las medidas más conocidas es la modificación del sistema electoral para lograr una participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y, en consecuencia, en las instituciones políticas como el parlamento. Ningún sexo debe superar la cuota del 60% en las listas electorales ni, por lo tanto, ser inferior a la cuota del 40 por ciento, de acuerdo con el artículo 44bis de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG). De esta manera, se persigue entre otros objetivos que ninguno de los dos sexos sea discriminado en relación al derecho de sufragio pasivo a lo largo del ejercicio del derecho a la participación política según la Constitución Española (CE) en el art. 14 y

Este artículo tiene su origen en la tesis de la autora, cuyo título es *La elite parlamentaria femenina en el Parlamento de Cataluña, el Congreso de los Diputados y el Parlamento Europeo (1979-200)*, codirigida por el Dr. L. Aguiló de la Universitat de València y el Dr. J. Matas de la Universitat de Barcelona. Una adaptación de esta tesis doctoral será publicada en 2010 bajo el mismo título.

Este artículo se ha enriquecido tras la lectura y análisis del Dr. P. Oñate.

¹ Astelarra (2005), Biglino (2008), Delgado y Jérez (2008), Diz y Lois (2007), Figueruelo *et al.* (2007), Jenson y Valiente (2001), Lombardo (2008), Roig (2002, 2010), Román (2007), Ruiz (2002), Sevilla (2005), Sevilla y Ventura (2007), Valiente, Ramiro y Morales (2003) y Vergés (2008). En la década de los noventa quien estuvo a la cabeza en publicaciones sobre mujeres y política en España fue Uriarte (1995, 1997) y Valiente (1994).

² Binda y Ballington (2005), Caul (2001), Curtin (2008), Dahlerup (2002), Dahlerup y Nordlund (2004), Davidson-Schmich (2006), Devlin y Elgie (2008), Karp y Banducci (2008), Krook (2005), Matland (2004), Murray (2008), Sample (2005), Stevens (2007), entre otros. En la década de los noventa quien lideró los estudios sobre la incorporación de las mujeres en la elite política fueron Lovenduski y Norris (1992, 1995).

el art. 9.2. Así, el establecimiento del principio de equilibrio entre sexos en el diseño de las candidaturas electorales (art. 44 bis) obliga a los partidos políticos y a las agrupaciones de electores a seguir la “fórmula del equilibrio” entre mujeres y hombres en el diseño de las candidaturas electorales.

En la mayoría de los estudios publicados sobre la representación política femenina “se detecta un desequilibrio en la formulación del problema y la solución: los textos analizados sobre desigualdad de género en la política casi no hacen un diagnóstico de las causas o los responsables del problema, y, sin embargo, son profusos en sus propuestas para solucionarlo” (Lombardo, 2008: 97). Para evitar dicho desequilibrio, donde las mujeres aparecen como los sujetos con el problema y los hombres como el grupo normativo, se construye una nueva perspectiva de análisis centrada en las listas electorales, cuyo objetivo es tanto el estudio de la representación política femenina en términos cuantitativos como cualitativos, entendiendo por ello la posición que ocupan las mujeres en las candidaturas electorales. Desde esta perspectiva se subraya que en esta investigación el análisis, además, se dirige a la duración de la *vida parlamentaria* de estas diputadas porque el interés no sólo reside en el proceso de formación de este poder, sino que también se focaliza en la permanencia en el mismo. El fin es obtener una aproximación tanto cuantitativa como cualitativa sobre los efectos de la Ley de Igualdad en el reclutamiento de las diputadas.

El objeto de estudio y el enfoque metodológico

El objeto de estudio del presente artículo es, por tanto, la participación femenina en la elite parlamentaria, que se define por criterios posicionales de acuerdo con Putnam (1976), es decir, por formar parte de la cima del sistema político, en concreto del poder legislativo. Ello obliga a adoptar un enfoque teórico que es fruto de la combinación de tres paradigmas clásicos de la ciencia política: las teorías elitistas, el feminismo y el racionalismo institucional. Las teorías elitistas permiten analizar como el poder se concentra en un grupo concreto (Pareto, 1968; Mosca, 1998), que impide la entrada de nuevos miembros, las mujeres, por ejemplo. De esta manera, se pueden identificar los obstáculos a los que tienen que hacer frente las mujeres para acceder al poder legislativo. El feminismo sitúa a las mujeres como actores del mismo proceso político, haciéndolas protagonistas del sistema político. Así, el concepto de mujer-madre-esposa se transforma en mujer-persona-individuo (Arendt, 1997). El hecho de que el interés del estudio esté en las listas electorales, que elaboran los partidos políticos de acuerdo con la normativa electoral vigente, requiere también tener en cuenta el racionalismo político. Según este paradigma los partidos políticos, en función de sus intereses, así como de sus recursos, elaboran unas estrategias electorales concretas, que afectan a la confección de las candidaturas electorales (North, 1990). El racionalismo político aparece, pues, como un instrumento más para conocer la participación política femenina en el Parlamento español.

Como el objeto de esta investigación es descifrar con claridad las especificidades del proceso de reclutamiento de las diputadas a las Cortes Generales, la hipótesis de trabajo es que la LOI no alcanza sus objetivos, a pesar de impulsar la incorporación femenina en las listas electorales³. Para poder verificar la aplicación de la ley se estudia el proceso de reclutamiento de las parlamentarias desde una perspectiva comparada sobre las elecciones generales de 2004, antes de que se apruebe la ley, y de 2008, cuando se aplica por primera vez la ley para unas elecciones generales.

El primer paso para poder ser parlamentaria es formar parte de una lista electoral. Pero, esto no es suficiente. Ser diputado requiere luchar por dos objetivos durante el proceso de elaboración de la lista electoral: “*être placé sur la liste du parti certes, mais aussi dans une position d'éligibilité, compte tenu du nombre des candidats que le parti peut espérer faire élire dans la circonscription*” (Mény, 1993: 173). Por eso mismo, el estudio empírico se inicia en el escenario electoral. Se analiza la composición de las candidaturas electorales según sexo. En primer lugar, se recopila información sobre la presencia femenina a *grosso modo*. En segundo lugar, se dividen las listas electorales en dos grupos: primera mitad y segunda mitad. El primer grupo reúne los candidatos que tienen más posibilidades de ser escogidos, es decir, el intervalo de integrantes que van desde la cabeza de lista al lugar central. En cambio, el segundo grupo integra el resto de candidatos que van desde la mitad, el lugar central, hasta el final de la lista electoral. Esta separación de los candidatos en dos grupos se basa en el supuesto que aquellos que están colocados en la segunda mitad tienen menos probabilidades de formar parte de la élite parlamentaria. En tercer lugar, la atención se dirige a la cabeza de lista así como al número dos de cada candidatura. Una vez se obtiene una fotografía sobre la primera fase del reclutamiento de diputadas, comienza el estudio del escenario parlamentario, que permite verificar cuál es la voluntad real de las fuerzas políticas a la hora de incorporar mujeres en sus candidaturas así como cuáles son los efectos de la aplicación de la Ley de Igualdad. De esta manera, la variable dependiente, la participación parlamentaria femenina, se estudia desde dos dimensiones, la electoral y la parlamentaria.

Si la variable dependiente es la participación parlamentaria femenina, las variables explicativas son: los partidos políticos, las listas electorales y el sistema electoral. No obstante, en el presente artículo no se hace referencia a la normativa electoral, aunque es evidente que incide directamente, por ejemplo a través de la magnitud, aunque este factor explicativo se aparca para posteriores estudios.

El análisis se realiza desde una perspectiva bivariable en base a técnicas estadísticas cuantitativas a través de los siguientes indicadores: representación electoral femenina, ubicación en la lista electoral (primera mitad, segunda mitad, cabeza de lista, número dos), presencia parlamentaria femenina y formación política. Entonces, la unidad de análisis son las candidatas

³ En el sistema electoral español las listas electorales son cerradas y bloqueadas. Por tanto, los partidos políticos son los responsables de la elaboración de las candidaturas electorales, a pesar de que pueden haber excepciones según el artículo 187.3 de la LOREG, que regula las agrupaciones de electores.

electorales en el escenario electoral. El resultado es una investigación que combina el análisis descriptivo con el análisis explicativo.

El tercer paso para ser miembro de la elite parlamentaria femenina, tras formar parte de una candidatura electoral y ser elegida por sufragio electoral, es permanecer en el escaño durante más de dos legislaturas. De esta manera, es posible llegar a desarrollar una carrera profesional en el Congreso de los Diputados como política de manera eficiente. Cada vez que entra un nuevo miembro en la elite política tiene que enseñarse las *reglas del juego* del parlamento y, por tanto, reduce el tiempo que debe dedicar al ejercicio de sus responsabilidades, las funciones parlamentarias de cualquier diputado (Cotta, 1900). El resultado es que el sistema político no funciona a pleno rendimiento porque sus actores están aprendiendo las leyes y los reglamentos que regulan sus instituciones. Según Márquez (1992) existen diferentes tipos de movilidad, pero en esta investigación solamente se profundiza en la movilidad política fruto del comportamiento de los actores políticos, en concreto los diputados. La interacción entre estos actores políticos se produce a través de las elecciones, que pueden aportar tanto continuidad –si repiten en el cargo de parlamentario– como renovación –si son substituidos por otros.

Partiendo de la premisa que a mayor estabilidad en el cargo se produce una mayor profesionalización de los diputados, se estudia el nivel de renovación de la elite parlamentaria femenina a través de la tasa de continuidad de las diputadas. Se considera que la vida política de las diputadas está limitada por la circulación parlamentaria, que no permite que desarrollen una trayectoria política porque deben abandonar sus cargos políticos prácticamente a cada legislatura.

El índice de continuidad es el índice sobre el nivel de estabilidad de los parlamentarios, que se obtiene al dividir el número de diputadas electas que repiten en el cargo parlamentario entre el total de candidatas electas de la legislatura objeto de interés. Cuando el índice de continuidad es superior al 50 por ciento, se considera que hay una tendencia hacia la profesionalización y estabilización de esta elite política: más de la mitad de los miembros de la elite política se mantienen en el cargo. Cero (0) indica que el nivel de continuidad es muy bajo, mientras que 100 significa que es muy alto –siempre que se traten de datos porcentuales.

$$\text{Continuación} = \frac{\text{Diputadas electas que repiten}}{\text{Total diputados electos}} \times 100$$

En este caso la variable dependiente sigue siendo la elite parlamentaria femenina, mientras que la variable explicativa es la duración en el cargo. De esta manera, es posible analizar el tipo de representación parlamentaria, que asumen las mujeres desde el punto de vista temporal (permanencia en el Congreso de los Diputados).

El número de listas electorales estudiadas en la primera parte de este trabajo, el escenario electoral, son 121 para las elecciones al Congreso de los Diputados de 2004, que reúnen 934

candidatos titulares distribuidos entre 12 fuerzas políticas. Para las elecciones al Parlamento español de 2008 son 119, que suman 923 candidatos titulares distribuidos entre 11 formaciones políticas. Es decir, la investigación se centra en analizar pormenorizadamente las 240 candidaturas electorales, que integran 1.857 candidatos titulares, que obtienen representación parlamentaria tanto en los comicios de 2004 como en los comicios de 2008 a lo largo de las 52 circunscripciones electorales⁴. En la segunda parte de este trabajo, el escenario parlamentario, se estudian los 350 diputados electos de los comicios generales de 2000, 2004 y 2008. En total para conocer la consolidación de la elite parlamentaria femenina se analiza la permanencia en el cargo parlamentario de 1.050 diputados electos. Todos los datos se obtienen directamente del Ministerio del Interior y el Boletín Oficial del Estado (Tabla 1).

En este punto es importante destacar que a lo largo del trabajo no se tienen en cuenta ni las altas ni las bajas que se producen durante cada legislatura en el Parlamento español. El objeto de estudio, de hecho, son las diputadas electas, aquellas que son miembros de las listas electorales y se convierten en parlamentarias gracias a los resultados electorales *ipso facto*. No se consideran, así, aquellas candidatas que llegan a ocupar un escaño en el Congreso de los Diputados por el desplazamiento de los miembros de la lista electoral, lo que se conoce como *correr la lista*.

Tabla 1
Número de listas electorales, candidatos electorales, formaciones políticas y diputadas electas estudiadas

Listas electorales		Candidatos electorales		Formaciones políticas		Diputadas electas	
Comicios	Comicios	Comicios	Comicios	Comicios	Comicios	Comicios	Comicios
2004	2008	2004	2008	2004	2008	2004	2008
121	119	934	923	12	11	164	119

Elaboración propia. Fuente: Ministerio del Interior y Boletín Oficial del Estado

La representación parlamentaria: el escenario electoral y el escenario parlamentario

Es merecedor aplaudir la Ley de Igualdad como un paso hacia delante en el proceso de incorporación femenina en la elite parlamentaria, en base a la tabla 2. Se pasa de 386 mujeres candidatas titulares en el 2004 a 434 en el 2008, año en que se aplica por primera vez la nueva normativa en unas elecciones generales⁵. Efectivamente, la aplicación de la actual normativa

⁴ Las formaciones políticas que obtienen representación parlamentaria en las dos citas electorales objeto de estudio son las siguientes: Bloque Nacionalista Gallego (BNG), Coalición Canaria (CC), Convergència i Unió (CiU), Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV), Chunta Aragonesista (CHA), Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), Izquierda Unida (IU), Eusko Alkartasuna (EA), Iniciativa per Catalunya (IC), Nafarroa-Bai (Na-Bai), Partido Popular (PP), Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Unión Progreso y Democracia (UPyD).

⁵ Sólo se estudian aquellas candidaturas que obtienen representación parlamentaria tanto en las elecciones al Congreso de los Diputados de 2004 como las de 2008, objeto de estudio del presente artículo.

electoral en los comicios al Congreso de los Diputados de 2008 da como resultado un incremento de las candidatas de un 6 por ciento respecto a 2004. Una valoración que es doblemente positiva si se tiene en cuenta que en las primeras elecciones democráticas de 1979 la presencia de mujeres en las candidaturas electorales de las fuerzas políticas objeto de estudio sólo era del 11 por ciento, 147 mujeres de un conjunto de 1.291 candidatos titulares.

Tabla 2
Candidatos según sexo en las elecciones al Congreso de los Diputados (2004-2008)

	Elecciones 2004*	Elecciones 2008
	%	%
Mujeres	41,33 (386)**	47,02 (434)
Hombres	58,67 (548)	52,98 (489)
	N=934	N=923

* Estos porcentajes están calculados sobre el total de candidatos según sexo en cada contienda electoral

** Entre paréntesis se presentan los datos en cifras absolutas

Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial del Estado

Sin embargo, para ser miembro de la elite parlamentaria no es suficiente con ser miembro de la candidatura electoral. La localización en las listas electorales es fundamental para poder ser elegido diputado. De hecho, las medidas de discriminación positiva sólo son eficientes cuando los lugares reservados de la lista electoral para las candidatas se encuentran entre el número de escaños previstos de obtener por parte de la formación política. En cambio, si se ocupa uno de los últimos lugares de la candidatura, difícilmente se puede llegar a ocupar un escaño parlamentario. En este caso, las candidatas se convierten en un instrumento más para implementar una estrategia electoral concreta que busca la maximización del apoyo electoral minimizando los costes de la acción política.

Según Downs (2001), las formaciones políticas dirigen todos sus esfuerzos a la imagen, a las relaciones públicas y a las técnicas electorales porque su objetivo no es otro que rentabilizar el apoyo electoral. En consecuencia, la composición de la candidatura electoral debe responder a una estrategia electoral determinada. Por lo tanto, es necesario analizar la participación política femenina en el escenario electoral tanto en términos cuantitativos como en términos cualitativos en referencia a la ubicación. Se trata de conocer si las mujeres están presentes para ser diputadas o si su ubicación solamente es para apoyar a la formación política. Así, la hipótesis de partida en este subapartado sobre el escenario electoral es que la mayoría de las mujeres son utilizadas como *gancho electoral* por las formaciones políticas, ocupando aquellos lugares con menos posibilidades de ser escogidas y, por consiguiente, de convertirse en diputadas.

Como se ha indicado en el apartado anterior, en la investigación se desarrollan un conjunto de indicadores que estudian la ubicación de las mujeres en las listas electorales: cabeza de lista, número dos, primera mitad y segunda mitad. A través de la cabeza de lista y el número dos se estudia la representación femenina en los dos principales lugares de salida, que son las dos personas que se acaban vinculando al mensaje político de la candidatura electoral, es decir, son la *cara visible*, con la cual se identifica a la formación política. Otra manera de comprobar si las mujeres sólo integran las listas electorales para apoyar la candidatura es a través de la división de

los candidatos en dos grupos, aquellos que integran la primera mitad de la lista electoral y aquellos que integran la segunda mitad de la lista electoral.

Antes de comenzar a analizar la ubicación de candidatas en la primera mitad o la segunda mitad de la lista electoral, se estudian las cabezas de lista y los número dos, que configuran la *cara visible* de la fuerza política en la circunscripción. La primera constatación al observar la tabla 3 es que se produce una evolución progresiva de la incorporación femenina en la cabeza de las candidaturas. Ahora bien, el aumento de mujeres en estas dos localizaciones solamente está alrededor del 1 por ciento. Hay que tener en cuenta que los lugares que *están en juego*, cabeza de lista y número dos, son los que tienen más poder porque son aquellos que dibujan la *imagen* de la formación política y ayudan a construir el mensaje político que se envía a los votantes. Por lo tanto, las personas que se localizan en estos lugares de la candidatura, tradicionalmente hombres, difícilmente querrán abandonarlos para ceder esta cuota de poder a otros individuos como pueden ser las mujeres.

Estas diferencias porcentuales en términos reales en lo concerniente a la cabeza de lista no existen. Tanto en las elecciones en la cámara baja española de 2004, como en las de 2008, el número de mujeres que encabezan las listas electorales asciende a treinta. Es, así, conveniente avanzar en el análisis para poder subrayar las diferencias que puedan haber entre ambas citas electorales, teniendo en cuenta la circunscripción electoral y la formación política, por ejemplo. De hecho, en 2004 estas 30 candidaturas se distribuyen entre 27 circunscripciones, entre las que no está Madrid. En cambio, en 2008 estas 30 candidaturas representan 25 circunscripciones, donde ya se contabiliza Madrid. Es decir, cuando menos poder *hay en juego*, más fácil es encontrar mujeres como cabeza de lista porque es evidente que no tienen ni el mismo peso político ni la misma magnitud las circunscripciones de Madrid y Barcelona para las elecciones al Congreso de los Diputados que las de Zamora y Cuenca. De Madrid *sale* el presidente del Gobierno de España, por ejemplo. No obstante, en esta investigación no se profundiza en este factor explicativo, que se deja para posteriores trabajos.

Tabla 3
Mujeres cabeza de lista y número dos en las elecciones al Congreso de los Diputados (2004-2008)*

	Elecciones 2004	Elecciones 2008
	%	%
Cabeza de lista	24,79 (30)	25,64 (30)
Número dos	44,62 (54)	45,30 (53)
	N=121	N=117

* Este porcentaje de candidatas es en relación al conjunto de listas electorales estudiadas en cada contienda electoral

Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial del Estado

En lo concerniente a la variable formación política (Tabla 4) la información que se obtiene es poco relevante porque más del 80 por ciento de las mujeres que encabezan una lista electoral representa bien al PP, bien al PSOE. Estas dos fuerzas políticas juntas suman casi el 90 por ciento de la representación parlamentaria tanto en la octava legislatura como en la novena. No obstante, para que el análisis de las tasas porcentuales no sea distorsionado los datos

presentados van acompañados del número de candidaturas electorales estudiadas para cada fuerza política (Tablas 4, 5 y 7), que responde al criterio de obtención de representación parlamentaria establecido en la metodología. De esta manera, se visualiza fácilmente que las formaciones políticas más pequeñas tienen menos capacidad de incidir en el proceso de incorporación femenina a la elite parlamentaria porque por muchas mujeres que se sitúen en los primeros lugares de las listas electorales los diputados que consiguen se mueven en un intervalo muy pequeño –entre 1 y 10 escaños (Tabla 9)– y, en consecuencia, el número de listas electorales que llegan a *abrir la puerta* del Congreso de los Diputados es bastante reducido. En cambio, tanto el PP como el PSOE, con una media de representación parlamentaria de 150 escaños en ambas citas electorales, tienen un margen de maniobra mucho mayor para impulsar la presencia femenina en las listas electorales, en primer lugar, y en el Congreso de los Diputados, en segundo lugar (Tablas 4, 5, 7 y 9). De hecho, estas dos formaciones de ámbito estatal consiguen presentar candidaturas en prácticamente todas las circunscripciones. Es decir, la valoración del rol que desarrollan los partidos políticos más pequeños debe realizarse con cautela teniendo en cuenta su ámbito de incidencia en la composición de la elite parlamentaria española por su limitada presencia en el Parlamento español.

Tabla 4
Mujeres cabeza de lista según formación política en las elecciones al Congreso de los Diputados (2004-2008)*

Formación política	Elecciones 2004		Elecciones 2008	
	Mujeres %	Candidaturas electorales**	Mujeres %	Candidaturas electorales
PSOE	40 (12)	50	43,33 (13)	50
PP	46,67 (14)	50	40 (12)	51
CiU	0 (0)	4	3,33 (1)	4
EAJ-PNV	0 (0)	3	0 (0)	3
ERC	0 (0)	4	0 (0)	2
IU	3,33 (1)	2	0 (0)	1
BNG	3,33 (1)	2	3,33 (1)	1
CC	0 (0)	2	3,33 (1)	1
EA	3,33 (1)	1	-	1
Na-Bai	3,33 (1)	1	3,33 (1)	1
CHA	0 (0)	1	-	-
UPyD	- ***	-	3,33 (1)	1
IC	0 (0)	1	0 (0)	1
	N=30	N=121	N=30	N=117

* Este porcentaje de candidatas es en relación al conjunto de mujeres candidatas de cada formación política según contienda electoral

** Las candidaturas electorales estudiadas son aquellas que consiguen representación parlamentaria en la cita electoral objeto de análisis

*** “-” indica que la formación política no ha participado en esta cita electoral

Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial del Estado

Este escenario sobre quien encabeza las listas electorales que se acaba de describir se reproduce en el caso del número dos, a excepción de los socialistas (Tabla 5). De hecho, la diferencia en términos porcentuales sobre la presencia de mujeres en el segundo lugar de la candidatura es de aproximadamente el 2 por ciento entre el 2004 y el 2008, que en cifras

absolutas es 1. En 2004 de las 54 candidaturas con mujeres como número dos, el 24 por ciento representan a los populares, el 66,7 por ciento a los socialistas y el resto se distribuyen a partes iguales entre BNG, CC, CHA, IC y Na-Bai. Un escenario que se repite en la cita electoral de 2008, de las 53 candidaturas, el 26,4 por ciento son de los populares, el 64,1 por ciento de los socialistas, el 3,8 por ciento del BNG y el resto se reparte a partes iguales entre CiU, IC y PNV. Además, hay que subrayar que en 2008 las número dos de las listas electorales en Madrid de los dos principales partidos en cuanto al número de votos, PP y PSOE, son hombres, cuando en 2004 este lugar en la candidatura socialista es ocupado por una mujer.

Tabla 5
Mujeres número dos según formación política en las elecciones al Congreso de los Diputados (2004-2008)*

Formación política	Elecciones 2004		Elecciones 2008	
	Mujeres %	Candidaturas electorales**	Mujeres %	Candidaturas electorales
PSOE	66,67 (36)	50	64,15 (34)	50
PP	24,07 (13)	50	26,41 (14)	51
CiU	0 (0)	4	1,89 (1)	4
EAJ-PNV	0 (0)	3	1,89 (1)	3
ERC	0 (0)	4	0 (0)	2
IU	0 (0)	2	0 (0)	1
BNG	1,85 (1)	2	3,77 (2)	1
CC	1,85 (1)	2	0 (0)	1
EA	0 (0)	1	-	1
NA-BAI	1,85 (1)	1	0 (0)	1
CHA	1,85 (1)	1	-	-
IC	1,85 (1)	-	1,89 (1)	1
UPyD	-	1	0 (0)	1
	N=54 N=121	N=53	N=117	

* Este porcentaje de candidatas es en relación al conjunto de mujeres candidatas según formación política de cada contienda electoral

** Las candidaturas electorales estudiadas son aquellas que consiguen representación parlamentaria en la cita electoral objeto de análisis

Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial del Estado

Desde una perspectiva comparada sobre el cabeza de lista y el número dos se debe subrayar que en términos porcentuales prácticamente no hay diferencias entre las mujeres cabeza de lista y las mujeres número dos, a pesar de que a lo largo de la investigación se observa que hay menos diversidad política entre las candidatas número dos que entre las cabezas de lista. Este escenario no es más que un reflejo de la pequeña variación en la composición del Congreso de los Diputados de 2004 a 2008 (Tabla 8). En realidad la variable ideológica tiene muy poco valor en esta investigación, aunque tanto en los años ochenta como a principios de los años noventa la izquierda y el centro-izquierda fueron el *motor* del proceso de reclutamiento de la elite política femenina, canalizando las demandas del movimiento feminista democrático español a través de sus formaciones políticas respectivas (Astelarra, 2005; Roig, 2010; Valiente, 1999). De todos modos, lo más importante a destacar es que si casi la mitad de las candidaturas estudiadas tienen como número dos a una mujer, solo un cuarto de éstas son encabezadas por una *cara femenina*

(Tabla 2). Es decir, se corrobora que cuando el lugar a ocupar en la candidatura tiene menos relevancia, sus *puertas* se abren más fácilmente a una mujer.

Una vez se conoce cuál es la situación en lo concerniente a la cabeza de lista y al número dos, se inicia el análisis sobre la primera mitad y la segunda mitad de la candidatura electoral. De nuevo, si la localización de las candidatas a lo largo de las listas electorales es en *lugares sin salida*⁶, se asume que éstas se han convertido en un recurso más dentro la estrategia electoral porque su función se limita a apoyar a la formación electoral.

Tabla 6
Mujeres en la primera mitad y la segunda mitad de la candidatura electoral en las elecciones al Congreso de los Diputados (2004-2008)*

	Elecciones 2004 %	Elecciones 2008 %
1ª mitad	50,52 (195)	44,93 (195)
2ª mitad	49,48 (191)	55,07 (239)
	N= 386	N= 434

* Este porcentaje está calculado sobre el total de candidatas titulares en cada contienda electoral
Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial del Estado

La tabla 6 muestra como el crecimiento general de mujeres en las listas electorales no es real si el estudio se focaliza en la primera mitad de los lugares. La aplicación de la LOI, por consiguiente, se traduce en un incremento de las candidatas en general al mismo tiempo que reduce la presencia femenina en el grupo de candidatos con más probabilidades de resultar escogido, la primera mitad. Se pasa de ubicar el 50 por ciento de las candidatas en la primera mitad de las listas electorales en 2004 al 44,5 por ciento en el 2008. En cambio la presencia de mujeres en la segunda mitad de las candidaturas electorales se incrementa en casi 6 puntos de 2004 a 2008. De esta manera, se entiende que el avance inicial se convierte en un paso atrás porque las candidatas no están en las mejores posiciones para convertirse en diputadas. Estos datos están indicando, entonces, que las formaciones políticas realizan un uso instrumental de las mujeres a través de su incorporación en las listas electorales porque su interés no es que se incorporen a la elite parlamentaria.

Cuando se analizan las candidaturas según formación política, se constata que la variable ideológica tampoco tiene importancia (Tabla 7), como ya se había visto en el estudio sobre el cabeza de lista y el número dos. La mayoría de las fuerzas políticas tanto de derecha como de izquierda reducen la presencia de mujeres en la primera mitad de la candidatura en la cita electoral de 2008, a pesar de la vigencia de la LOI. El caso a destacar es el del PSOE, *padre* del nuevo marco legislativo que vela por la igualdad entre mujeres y hombres, y, por lo tanto, el actor político que se supone que va a impulsar con más fuerza la incorporación de las mujeres a la elite parlamentaria española. No obstante, los socialistas reducen en 4 puntos la representación femenina en los primeros lugares de la lista electoral. Otras fuerzas políticas que disminuyen el

⁶ Los *“lugares sin salida”* son aquellas posiciones dentro la lista electoral que no consiguen representación institucional.

porcentaje de mujeres en esta primera parte de la candidatura electoral son el PP, CiU, IU, BNG, CC y Na-Bai. Ahora bien, a excepción del PP y CiU, que oficialmente no defienden las cuotas formales, el resto de formaciones políticas obtienen una menor representación parlamentaria en los comicios de 2008. En consecuencia, los cambios según sexo en estas fuerzas políticas con menor representación parlamentaria se aprecian más acusadamente si se presentan en términos porcentuales porque tienen un menor número de diputados que en la octava legislatura.

Tabla 7
Mujeres en la primera mitad de la candidatura electoral según formación política en las elecciones al Congreso de los Diputados (2004-2008)*

Formación política	Elecciones 2004		Elecciones 2008	
	Mujeres %	Candidaturas electorales**	Mujeres %	Candidaturas electorales
PSOE	22,54 (87)	50	18,2 (79)	50
PP	15,8 (61)	50	14,52 (63)	51
CiU	2,07 (8)	4	2,3 (10)	4
EAJ-PNV	0,52 (2)	3	0,69 (3)	3
ERC	1,3 (5)	4	2,07 (9)	2
IU	2,85 (11)	2	1,84 (8)	1
BNG	1,3 (5)	2	1,15 (5)	1
CC-PNC	1,04 (4)	2	0,23 (1)	1
EA	0,52 (2)	1	-	1
UPyD	-	1	1,84 (8)	1
Na-Bai	0,52 (2)	1	0,46 (2)	-
CHA	0,52 (2)	-	-	1
IC	1,55 (6)	1	1,61 (7)	1
	N=195 N=121	N=195	N=117	

* Este porcentaje de candidatas es en relación al total de mujeres candidatas según contienda electoral

** Las candidaturas electorales estudiadas son aquellas que consiguen representación parlamentaria en la cita electoral objeto de análisis

Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial del Estado

Hasta ahora los datos presentados señalan que crece la presencia femenina en las candidaturas electorales, pero la localización de las mujeres no es la más idónea para llegar a ocupar un escaño en el Congreso de los Diputados. Es conveniente, por tanto, conocer los resultados electorales para corroborar la hipótesis inicial, según la cual las mujeres ocupan los últimos lugares de las listas electorales y, en consecuencia, es más complicado para ellas convertirse en diputadas. Según la tabla 8, ni se reduce ni se incrementa la representación femenina en el Congreso de los Diputados en la primera cita electoral al Parlamento español después de la aprobación de la LOI, a pesar de la modificación del sistema electoral que lleva a un incremento del número de candidatas tanto en cifras porcentuales como en cifras absolutas.

Desde el enfoque del racionalismo político, estos comportamientos no son más que el resultado de un cálculo racional de los partidos políticos para obtener el máximo beneficio electoral, donde las mujeres son un instrumento en manos de estos actores políticos con capacidad de decisión según sus propios intereses –optimizar el apoyo electoral, por ejemplo. Como diría Panebianco (1990), el objetivo de los partidos políticos es el poder y si ello implica confeccionar listas electorales paritarias, actúan en consecuencia. Así, estos comportamientos de

las fuerzas políticas se convierten en una continuación de sus estrategias, donde recurren a procedimientos de cooptación con la justificación del cambio generacional y los principios de discriminación positiva.

Taula 8

Diputadas electas en las elecciones al Congreso de los Diputados (2004-2008)*

	Elecciones 2004 %	Elecciones 2008 %
Diputadas	36,29 (127) N=350	36,29 (127) N=350

* Este porcentaje de diputadas es en base al total de diputados electos, hombres y mujeres, según cita electoral.

Elaboración propia. Fuente: Ministerio del Interior

Esta forma de conducir el proceso de reclutamiento de la elite política femenina subraya la desnaturalización de las mujeres que llevan a cabo las fuerzas políticas a través de las medidas de discriminación positiva. Se constata, de hecho, que a las mujeres solamente se les tiene en cuenta por su sexo femenino, olvidándose de ellas como individuos con personalidad propia. Todas las mujeres aparecen como sujetos "X" que pueden substituirse entre ellas impersonalmente (Valcárcel, 1998). Lo que importa es que sean mujeres.

Si en términos generales no se produce ningún cambio en los resultados electorales, ¿qué sucede según la formación política? Los datos reunidos en la tabla 9 ayudan a responder a esta pregunta entre otras. La primera observación es que el porcentaje de diputadas electas socialistas disminuye de 2004 a 2008 en 3 puntos, a pesar de que ha sido un gobierno socialista el que ha elaborado y aprobado la LOI así como ha sido el PSOE uno de los partidos que más ha incrementado la presencia femenina en sus candidaturas electorales. El problema, como ya se ha demostrado, está en la localización de estas candidatas que no mejora respecto el 2004. La segunda fuerza política, PP, se mantiene prácticamente igual que en 2008. Sin embargo, en este caso este resultado no debe sorprender porque los populares se opusieron a la LOI, llegando incluso a recurrirla ante el Tribunal Constitucional que se pronunció a favor de esta nueva ley. En cambio, CiU conoce un crecimiento considerable de diputadas, pasando del 10 por ciento de mujeres en su grupo parlamentario al 30 por ciento. CC también experimenta un incremento de diputadas importante, incrementando su presencia en un 50 por ciento en 2008, cuando en 2004 no tenía ni una mujer parlamentaria. El resto de fuerzas políticas de menor apoyo electoral como EAJ-PNV, ERC, IU e IC reducen la presencia parlamentaria femenina. Ahora bien, estas formaciones políticas obtienen peores resultados electorales en 2008 que en 2004 y, en consecuencia, ven como disminuye su número de diputados en el Congreso de los Diputados. Así, el hecho de que formen grupos parlamentarios de menor tamaño implica que los cálculos porcentuales sobre la representación femenina acusen más las variaciones entre una cita electoral y la otra, una observación que ya se ha indicado anteriormente.

En definitiva, esta recopilación de datos empíricos sobre la primera fase del proceso de incorporación femenina a la elite parlamentaria muestra claramente que la modificación de la

normativa electoral a raíz de la aprobación de la LOI no es suficiente para incrementar la presencia femenina en el Congreso de los Diputados. Pero, antes de llegar a ninguna conclusión se analiza la contribución de la Ley de Igualdad a la consolidación de la elite parlamentaria femenina.

Tabla 9
Número de escaños y diputadas según formación política en las elecciones al Congreso de los Diputados (2004-2008)*

Formación política	Elecciones 2004			Elecciones 2008		
	Escaños	Diputadas %		Escaños	Diputadas %	
PSOE	164	46,34	(76)	169	43,2	(73)
PP	148	29,05	(43)	154	29,87	(46)
CiU	10	10	(1)	10	40	(4)
EAJ-PNV	7	14,29	(1)	6	0	(0)
ERC	8	12,5	(1)	3	0	(0)
IU	3	33,33	(1)	1	0	(0)
BNG	2	50	(1)	2	50	(1)
CC	3	0	(0)	2	50	(1)
EA	1	100	(1)	-	-	
Na-Bai	1	100	(1)	1	100	(1)
CHA	1	0	(0)	-	-	
UPyD	-	-		1	100	(1)
IC	2	50	% (1) 1	0	(0)	
	N=350	N=127		N=350	N=127	

Este porcentaje sobre diputadas electas es en relación al conjunto de diputados electos según formación política en cada cita electoral

Elaboración propia. Fuente: Ministerio del Interior

La consolidación de la elite parlamentaria femenina

La duración de la vida política de los diputados es una fuente más de información sobre el *modus operandi* de la política parlamentaria así como sobre los diputados. No es sólo importante como se llega al poder, sino como se puede permanecer en él. Por eso mismo, desde la Grecia clásica la preocupación por la estabilidad de los cargos políticos ha sido una constante, aflorando posiciones diferentes sobre la necesidad de continuidad de la elite política. En la actualidad los estudiosos contemporáneos consideran que la creación de un Estado moderno requiere de un sistema político estable y, por tanto, una elite política duradera. Tal es el caso de Cotta (1990), Linz (1972), Morán (1996) o Schonfeld (1980) en Europa. Por tanto, no es por casualidad que se elabore este apartado sobre los efectos de la Ley de Igualdad en la interinidad de las diputadas españolas en el Congreso de los Diputados. Si se parte de la premisa que la estabilidad de la elite política aporta estabilidad al sistema político, cualquier estudio sobre la presencia de mujeres en el Parlamento español exige un análisis sobre su perdurabilidad en el cargo.

Este apartado se construye alrededor de los partidos políticos, artífices de las listas electorales, y el mapa político a cada cita electoral desde una perspectiva de análisis diacrónica individual, que ofrece la posibilidad de dibujar el comportamiento de cada fuerza política en la

constitución de un grupo de diputadas permanentes. Las elecciones aparecen, así, como el *motor* de cambio de los miembros del Congreso de los Diputados, donde el sexo sería un obstáculo en el caso de las mujeres para permanecer en su escaño como diputadas. En este caso, las formaciones políticas responsables de elaborar las listas electorales discriminarían a las candidatas por ser mujeres independientemente de su perfil como individuos. La introducción de la Ley de Igualdad se consideraría como un punto de inflexión que rompería con esta tendencia porque impulsaría a las fuerzas políticas a repetir en la elección de sus candidatas. Un cambio de sentido que empujaría a las formaciones políticas a apostar por la formación de una elite política femenina para evitar *buscar* a cada contienda electoral nuevas *caras femeninas*. De hecho, si a cada legislatura se incrementa el número de parlamentarias, pero éstas siempre son nuevas, difícilmente podrán desarrollar alguna iniciativa legislativa o una red de contactos tanto dentro como fuera de la institución y encontrar un espacio propio dentro su formación política como futuro valor en alza en tanto políticas profesionales. Por eso mismo, se consideraría a la LOI como un factor para la consolidación de las mujeres como parlamentarias en el Parlamento español. No obstante, antes de llegar a dicha conclusión cabe analizar los datos empíricos recogidos.

Según la tabla 10, los primeros datos que aportan el cálculo de la tasa de continuidad es que la LOI contribuye a la consolidación de una elite parlamentaria femenina en España. La implementación por primera vez de la nueva normativa electoral trae consigo un incremento del número de diputadas que repiten en el Congreso de los Diputados casi 20 puntos, que se interpreta como una mayor toma de conciencia sobre las posibilidades de las mujeres como políticas en la arena parlamentaria. Es decir, se observa una nueva tendencia en el proceso de reclutamiento de las mujeres en la elite parlamentaria, que empiezan a apreciarse como políticos potenciales en lugar de simples cuotas femeninas a ejecutar en cada cita electoral. Desde esta perspectiva es interesante observar detalladamente el comportamiento individual de cada fuerza política en este proceso de vertebración de las mujeres como parte inherente a la elite política parlamentaria española (Tabla 11).

Tabla 10
Tasa de continuidad de la elite política femenina en el Congreso de los Diputados, 2000-2008*

	Índice de continuidad %
2000	-
2004	42
2008	59

*El índice de continuidad sobre diputadas se calcula en relación al total de diputadas según la contienda electoral.

Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial del Estado

Esta estabilidad de la elite parlamentaria femenina está determinada por la estabilidad propia del sistema político, que ofrece a estas mujeres la posibilidad de profesionalizarse en el ejercicio de la actividad política en el parlamento. La reproducción del escenario electoral y parlamentario en dos contiendas electorales seguidas reduce el nivel de rotación entre los miembros de la elite parlamentaria y facilita su continuidad. Cuando el partido político gana las elecciones consecutivamente, la elite parlamentaria se estabiliza. El análisis diacrónico de las

elecciones en el Parlamento español permite conocer el papel que desarrolla cada fuerza política en la movilidad de los diputados. Así, en este trabajo se explica el sistema de partidos políticos que se constituye en España durante el período objeto de estudio.

El sistema de partidos políticos vigente en 2008 nace en las elecciones generales de 2004. En ese momento, se instala un sistema de partidos que tiene como principal fuerza política el PSOE, que preside el ejecutivo español, terminando con un período de ocho años de gobierno popular. Los socialistas cubren un espacio ideológico amplio entre la izquierda y el centro-izquierda bajo el paraguas de la socialdemocracia, *beben* entre de otros pensamientos del feminismo y asumen que las medidas de discriminación positiva ayudan a reducir el desequilibrio entre mujeres y hombres en el sistema político, en particular, y en la sociedad, en general. En consecuencia, la primera ley que aprueban tras su llegada al poder es la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Además, después de las elecciones generales de 2004 por primera vez el Gobierno español es paritario, designando una mujer como vicepresidenta. Tres años más tarde antes de finalizar la legislatura se aprueba la Ley de Igualdad, que implica la modificación del sistema electoral español explicado al inicio de este trabajo. Estos dos elementos, ser la primera fuerza parlamentaria y apostar por acabar con la desigualdad hacia las mujeres a través de un marco jurídico, trae como resultado la incorporación de la discriminación femenina en la agenda política.

En el 2004 el PP pierde la mayoría absoluta, pero continua siendo la primera fuerza de la oposición con 148 escaños, a corta distancia del partido en el gobierno, el PSOE, con 164 escaños. El resto de diputados se distribuyen entre IU y los partidos de ámbito no estatal (PANE), entre los cuales algunos reducen su presencia (CiU, ERC, CC, BNG) y otros se mantienen igual (CHA, EA y PNV). Ahora bien, estos parlamentarios de formaciones políticas de menor apoyo electoral juegan un papel fundamental en la política española porque la gobernabilidad de esta país se sostiene sobre ellos. Ninguno de los dos partidos con posibilidades de gobernar, populares y socialistas, lo pueden conseguir sin pactar con estas fuerzas políticas minoritarias. De hecho, el ejecutivo español presidido por los socialistas actúa con pactos puntuales con las distintas formaciones políticas a lo largo de la legislatura y algunas de las medidas se aprueban por consenso parlamentario. Este es el caso de la Ley contra la Violencia de Género y la Ley de la Igualdad, que son la muestra de la clara voluntad por parte de todos los partidos políticos independientemente de su ideología de acabar con la discriminación de las mujeres por razones de sexo. Esta demostración de una voluntad general abre una nueva etapa en la participación política femenina, en particular, y para las mujeres, en general, en España. Hasta entonces el *motor* de la incorporación de las mujeres a la elite política y la lucha feminista se circunscribía a IU y el PSOE.

Este escenario prácticamente se repite en las elecciones generales de 2008. El PSOE se mantiene como primera fuerza política, pero sin posibilidad de gobernar en solitario. De 164 diputados pasa a 169. El PP también incrementa su grupo parlamentario creciendo tanto a costa de los partidos minoritarios como de los socialistas. Este crecimiento de los populares se produce

después de renovar la dirección de su partido, que supone entre otros elementos volver a apostar fuerte por las mujeres, que ocupan lugares de máxima responsabilidad –la portavocía del grupo parlamentario y la secretaria general del partido. Por tanto, el rechazo público de los populares, que también aprueba CiU, hacia las medidas de discriminación positiva no supone dejar de implementar cuotas no formales para impulsar la representación femenina en la cima del sistema político ni en las elecciones al Congreso de los Diputados del 2004 ni las del 2008.

Esta mayor fuerza del PP y el PSOE no delimita el papel de las otras formaciones políticas en la novena legislatura. CiU se mantiene con 10 diputados. ERC vive una debacle electoral, perdiendo 5 escaños de ocho que disponía. El grupo parlamentario vasco solamente se reduce en 1 diputado. IU vuelve a ver como disminuye su presencia llegando a los 2 diputados, que cierra la posibilidad que sus candidatas obtengan un escaño. CC también pierde 1 representante parlamentario. BNG sigue con 2 escaños. CHA y EA desaparecen del hemiciclo. Na-Bai se mantiene con 1 diputado. Y UPyD entra con 1 escaño al Congreso de los Diputados. Si estos datos indican que se reduce la pluralidad del sistema de partidos políticos, a *grosso modo* también señalan que la composición del Parlamento español se sostiene sobre las dos principales fuerzas políticas –PP y PSOE– y una presencia más pequeña de partidos políticos con menor apoyo electoral y sin posibilidad alguna de alcanzar el ejecutivo español. Este proceso de consolidación no afecta a la representación femenina en la elite parlamentaria en términos generales porque se produce una redistribución de las diputadas sin afectar su presencia cuantitativa (Tablas 8 y 9). Esta estabilidad del mapa político de 2004 a 2008 es lo que se refleja en la tasa de continuidad de las diputadas con ciertas variaciones entre los partidos políticos minoritarios (Tabla 11).

Tabla 11
Tasa de continuidad de la elite política femenina en el Congreso de los Diputados por formación política, 2000-2008

	2000 VII Leg.*	2004 VIII Leg. %	2008 IX Leg. %
BNG	-	0	100
CC	-	-	100
CiU	-	100	50
EA	-	100	-
ERC	-	0	-
IU	-	0	-
Na-Bai	-	0	100
PNV	-	100	-
PP	-	51	47
PSOE	-	33	66
UPyD	-	-	0

*"Leg" se refiere a legislatura

Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial del Estado

De nuevo, según la tabla 11 hay que diferenciar entre las formaciones políticas mayoritarias por el apoyo electoral (PP y PSOE) y aquellas minoritarias, que no llegan a ser una verdadera alternativa para gobernar por el número de votos que reúnen (BNG, CC, CiU, EA, ERC, IU, Na-Bai, PNV, UPyD). En primer lugar, hay que tener en cuenta que su menor tamaño, que a veces se

limita a un único parlamentario, implica que el cambio de cabeza de lista de unas elecciones a otras modifique totalmente la tasa. Por ejemplo, el PNV en la contienda electoral de 2004 reúne 1 diputada entre sus representantes, que ya ha sido miembro del Congreso de los Diputados en anteriores legislaturas. Pero en 2008 ninguna de sus candidatas llega a ocupar un escaño. De esta manera, la tasa de continuidad que en 2004 es del 100 por ciento en 2008 es del 0 por ciento. Por eso mismo, este grupo de fuerzas políticas minoritarias por el número de votos que arrastran se debe analizar cautelosamente. De hecho, la Ley de Igualdad apenas tiene efecto en la consolidación de una elite parlamentaria femenina entre este grupo de formaciones políticas. Si en el 2004 son 3 de ellas las que alcanzan el 100 por ciento en la continuidad de sus diputadas, en el 2008 vuelven a ser 3 también.

Por el contrario, al dirigir la atención al PP y al PSOE sí que se deben subrayar ciertos cambios. En primer lugar, si en las elecciones generales del 2004 el grupo popular que había alcanzado una tasa de continuidad superior al 50 por ciento, apostando por la permanencia de sus diputadas, en la contienda siguiente incrementa la rotación de sus candidatas, reduciendo la estabilidad de su grupo parlamentario respecto a la representación femenina en 4 puntos. Pero este comportamiento de los populares no se reproduce en las filas socialistas, quienes modifican el proceso de reclutamiento de sus diputadas, fomentando la continuidad de las mismas hasta alcanzar una tasa del 66 por ciento, cuando en 2004 no llegaban ni al 35 por ciento. Si en las primeras elecciones del siglo XXI prácticamente habían renovado toda su elite parlamentaria femenina, en la siguiente cita electoral promocionan la estabilidad en el grupo parlamentario. Esto quiere decir que la contribución de la Ley de Igualdad en la consolidación de las mujeres en la cima del sistema político parlamentario varía en función de la fuerza política, que es quien se ocupa del proceso de reclutamiento de la elite parlamentaria de acuerdo con la normativa electoral española.

Las conclusiones

Este escenario que se dibuja a través de la tasa de continuidad de las diputadas no tiene nada que ver con el que se asoma en el diseño de las candidaturas electorales, donde los socialistas son quienes menos tienen en cuenta la nueva normativa electoral. Por tanto, se concluye que si bien la implementación de la LOI se ha convertido en una garantía jurídica para la igualdad entre hombres y mujeres en términos de representación política, entre otras cuestiones, no es suficiente porque al final quienes elaboran el proceso de reclutamiento de las parlamentarias son los partidos políticos, que actúan según criterios de rendimiento electoral. Es decir, la permanencia en el cargo de las diputadas está directamente relacionada con los resultados electorales de la formación política. No importa quien esté a la cabeza de la lista electoral o quien entre en el parlamento, lo que verdaderamente determina su elección es la cantidad de votos que puede aportar así como su capacidad para influir en la dirección de la formación política –plenamente autónoma para la elección de sus representantes políticos. En resumen, el proceso

de reclutamiento continúa siendo no neutral porque las mujeres siguen tropezando con la barrera de la candidatura, el primer escalón para ser diputadas.

La obligación de elaborar listas electorales paritarias que impone la LOREG requiere poner el acento en la localización de las candidatas para poder llegar a una representación parlamentaria femenina de un 40 por ciento como mínimo, que equivale a 140 diputadas de acuerdo con el número actual de miembros del Parlamento español. Además, las formaciones políticas aún construyen sus listas electorales con imágenes masculinas, el número uno, en más de un 70 por ciento de los casos, que se limita al 50 por ciento cuando se trata del número dos. Por tanto, la ley electoral tal como está redactada con el nuevo artículo 44.bis no avanza en la *feminización* de la élite parlamentaria. Hay que dar un paso adelante superando la ubicación en términos cuantitativos, precisando la localización de las mujeres en base a un sistema cremallera de alternancia. Se recuerda que en la mayoría de circunscripciones en España, 35 de 52 (alrededor del setenta por ciento), se elige entre un intervalo de 1 a 6 diputados. En consecuencia, el punto dos del artículo 44 bis de la LOREG, que establece que se mantiene la proporción mínima del 40 por ciento en cada tramo de cinco lugares, tampoco ofrece una solución al problema de la discriminación femenina en el Congreso de los Diputados. Efectivamente, si en el tramo de 5 lugares 3 de sus miembros son mujeres, pero están en los 3 últimos puestos y la lista electoral sólo obtiene 2 escaños, las candidatas no entran en el parlamento.

Es el momento, entonces, de referirse a las normativas electorales para las elecciones a los parlamentos autonómicos de Castilla-La Mancha y las Islas Baleares, que exigen que todas las candidaturas electorales alternen entre mujeres y hombres, ocupando un sexo los lugares pares y el otro los impares. Una opción en el diseño de las listas electorales a favor del equilibrio entre sexos que modificaría la actual composición del Congreso de los Diputados incrementando la presencia femenina. Todo ello sin interferir en el derecho al ejercicio al voto libre y universal de los ciudadanos, sino ofreciendo igualdad de condiciones a hombres y mujeres sin establecer ninguna diferencia entre ellos, apostando por la alternancia. De esta manera, se cumpliría con el artículo 9.2 de la CE, que establece que los poderes públicos deben promover la igualdad y la libertad, y el artículo 6 de la CE, que designa a los partidos políticos como el principal instrumento de los ciudadanos para participar en el sistema político.

En definitiva, es demasiado pronto para abandonar el interés en la representación femenina, un área de la ciencia política que debe continuar desarrollándose paralelamente a los estudios cualitativos sobre las mujeres políticas. A pesar de incrementar el número de mujeres candidatas y diputadas sin un firme compromiso de los partidos políticos no se puede llegar demasiado lejos. Es imprescindible un cambio en la cultura de la sociedad, que borre los estereotipos clásicos sobre el hombre y la mujer, donde el primero es competitivo y asertivo, mientras que la segunda se reduce a su función social y maternal. Pero este objetivo no se puede conseguir a través de la reforma del sistema electoral, sino que requiere de la elaboración de políticas públicas que incidan en el sistema de valores sobre los que se construye el mundo occidental, el sistema patriarcal.

Bibliografía

- ARENDR, Hannah: 1997, *¿Qué es la política?* Barcelona, Paidós.
- ASTELARRA, Judith: 2005, *Veinte años de políticas de igualdad*, Madrid, Ediciones Cátedra.
- BIGLINO, Paloma: 2008, "Variaciones sobre las listas de composición equilibrada (Comentario a la STC 12/2008)", *Revista Española de Derecho Constitucional* 83, pp. 277-299.
- BALLINGTON, Julie; FRANCESCA, Binda (eds.): 2005, *The Implementation of Quotas: European Experiences. Quota Report Series*, Estocolmo, International Institute for Democratic and Electoral Assistance.
- CAUL, Miki: 2001, "Political parties and the adoption of candidate quotas: a cross-national analysis", *Journal of Politics* 63, pp. 1214-1229.
- COBREROS, Enrique: 2007, "Discriminación por indiferenciación: estudio y propuesta", *Revista Española de Derecho Constitucional* 81, pp. 71-114.
- COTTA, Maurizio; ULRIKE, Liebert: 1990, *Parliament and Democratic Consolidation in Southern Europe*, Londres, Pinter.
- CURTIN, Jennifer: 2008, "Women, Political Leadership and Substantial Representation: the Case of New Zealand", *Parliamentary Affairs* 61, pp. 490-504.
- DAHLERUP, Drude: 2002, "El uso de las cuotas para incrementar la representación política de la mujer" en MÉNDEZ-MONTALVO, Myriam; BALLINGTON, Julie (eds.): *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*, Estocolmo, International Institute for Democratic and Electoral Assistance.
- DAHLERUP, Drude; NORDLUND, Anja Taarup: 2004, "Gender quotas: a key to equality? A case study of Iraq and Afghanistan", *European Political Science Review* 3, pp. 91-98.
- DAVIDSON-SCHMICH, Louise: 2006, "Implementation for political party gender quotas. Evidence from the German Länder, 1990-2000", *Party Politics* 12, pp. 211-232.
- DELGADO, Irene; JEREZ, Miguel: 2008, "Mujer y política en España: un análisis comparado de la presencia femenina en las asambleas legislativas (1977-2008)", *Revista Española de Ciencia Política* 19, 41-78.
- DEVLIN, Claire; ELGIE, Robert: 2008, "The effect of increased women's representation in Parliament: the case of Rwanda", *Parliamentary Affairs* 61, pp. 237-254.
- DIZ, Isabel; LOIS, Marta (eds.): 2007, *Mujeres, instituciones y política*, Barcelona, Edicions Bellaterra.
- DOWNS, Anthony: 2001, "Teoría económica de la acción política en una democracia" en BATLLE, Albert (ed.): *Diez textos básicos de Ciencia Política*, Madrid, Ariel.
- FIGUERUELO, Ángela et al.: 2007, *Igualdad ¿para qué? (A propósito de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres)*, Granada, Universidad de Salamanca.
- JENSON, Jan; VALIENTE, Celia: 2001, "El movimiento a favor de la democracia paritaria en Francia y España", *Revista Española de Ciencia Política* 5, 79-110.
- KARP, Jeffrey A.; BANDUCCI, Susan A.: 2008, "When politics is not just a man's game: Women's representation and political engagement", *Electoral Studies* 27, pp. 105-115.
- KROOK, Mona Lena: 2005, "Politicizing Representation: Campaigns for Candidate Gender Quotas Worldwide". Kesselman, Mark, dir. Tesis doctoral. Columbia, Columbia University.
- LINZ, Juan: 1972, "Continuidad y discontinuidad en la elite política española: de la Restauración al régimen actual" en AAVV: *Estudios de ciencia política y sociología. Homenaje al profesor Carlos Ollero*, Madrid, Carlavilla.

- LOMBARDO, Emanuela: 2008, "Desigualdad de género en la política: un análisis de los marcos interpretativos en España y en la Unión Europea", *Revista Española de Ciencia Política* 18, pp. 95-120.
- LOVENDUSKI, Joni et al.: 1992, "Do candidates make a difference?: Gender, Race, Ideology and Incumbency", *Parliamentary Affairs* 45, pp. 496-517.
- LOVENDUSKI, Joni; NORRIS, Pippa: 1995, *Political Recruitment: Gender, Race and Class in the British Parliament*, Cambridge, Cambridge University Press.
- LOVENDUSKI, Joni: 2005, *Feminizing politics*, Cambridge, Polity Press.
- MÁRQUEZ, Guillermo: 1992, *Movilidad política y lealtad partidista en Andalucía*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas.
- MATLAND, Richard E.: 2004, "El proceso de representación y reclutamiento legislativo de las mujeres" en SAMPER, Kristen (ed.): *Mujer, Partidos Políticos y Reforma Electoral*, Estocolmo, International Institute for Democratic and Electoral Assistance.
- MÉNY, Yves: 1993, *Politique comparée*, Paris, Montchrestien.
- MONTOYA, Alfredo: 2007, *Igualdad de mujeres y hombres*, Cizur Menor-Navarra, Aranzadi.
- MORÁN, M^a Luz: 1996, "Renewal and permanency of the Spanish Members of Parliament (1977-1993). Reflections on the institutionalisation of the Spanish Parliament", WP 1996/81, Madrid, Fundación Juan March.
- MURRAY, Rainbow: 2008, "Is the mere presence of a strong female candidate enough to increase the substantive representation of women?", *Parliamentary Affairs* 61, pp. 476-489.
- NORTH, Douglas C.: 1990, *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, Nueva York, Cambridge University Press.
- PANEBIANCO, Angelo: 1990, *Modelos de Partidos*, Madrid, Alianza Universidad.
- PUTNAM, Robert: 1976, *The Comparative Study of Political Elites*, New Jersey, Prentice-Hall.
- ROIG, Rosa: 2002, "La participació de la dona en l'elit política parlamentària: les Corts Valencianes i el Parlament de Catalunya (1980-2000)", *Corts: Anuario de Derecho Parlamentario* 13, pp. 231-246.
- ROIG, Rosa: 2010, *La elite parlamentaria femenina en España: el Parlamento de Cataluña, el Congreso de los Diputados y el Parlamento Europeo (1979-2000)*, Valencia, Editorial Tirant-lo Blanch.
- ROMÁN, Fernando (ed.): 2007, *Análisis de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, Madrid, El Derecho [Editores].
- RUIZ, Antonia: 2002, *Mecanismos del cambio ideológico e introducción de políticas de género en partidos conservadores: el caso de AP-PP en España en perspectiva comparada*, Madrid, Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales.
- SAMPLE, Kristen (ed.): 2005, *Mujer, Partidos Políticos y Reforma Electoral*, Estocolmo, International Institute for Democratic and Electoral Assistance.
- SCHONFELD, William R.: 1980, "La stabilité des dirigeants des parties politiques: la théorie de l'oligarchie de Robert Michels", *Revue Française de Science Politique* 30, pp. 846-866.
- SEVILLA, Julia: 2005, "Paridad y Constitución", ponencia presentada en el Congreso Internacional de Género, Constitución y Estatutos de Autonomía, 4-5 de abril de 2005, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid.
- SEVILLA, Julia; VENTURA, Asun: 2007, "Fundamento Constitucional de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Especial referencia a la participación política", *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Extra Igualdad*, 15-51.
- STEVENS, Anne: 2007, *Women, power and politics*, Hampshire, Palgrave Macmillan.
- URIARTE, Edurne: 1995, "Mujer y política en España", *Sistema* 124, pp. 121-136.
- URIARTE, Edurne; ELIZONDO, Arantza (eds.): 1997, *Mujeres en política*, Barcelona, Ariel.

VALCÁRCEL, Amelia: 1998, *La política de las mujeres*, Madrid, Ed.Cátedra.

VALIENTE, Celia: 1994, "El feminismo de Estado en España: el Instituto de la Mujer, 1983-1994", WP 1994/58, Madrid, Fundación Juan March.

VALIENTE, Celia et al.: 2003, "Mujeres en el Parlamento: un análisis de las desigualdades de género en el Congreso de los Diputados", *Revista de Estudios Políticos* 121, pp. 179-208.

VERGE, Tania: 2008, "Cuotas voluntarias y legales en España: la paridad a examen", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 123, pp. 123-150



www.icps.cat